



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

2086

Valledupar, 19 DIC. 2014

“Por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de COMFENALCO – CESAR, por el de Caja de Compensación Familiar del Cesar - COMFACESAR, con identificación tributaria No. 892.399.989-8, como titular de la concesión hídrica otorgada por esta Corporación mediante Resolución No. 615 de fecha 14 de Noviembre de 1991”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 615 de fecha 14 de Noviembre de 1991, se otorgó traspaso de concesión, para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Guatapurí en beneficio de un predio sin nombre ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, a nombre de COMFENALCO – CESAR.

Que por oficio calendado el 12 de Noviembre de 2014, complementado por documentación allegada el 16 de Diciembre del año referenciado, el señor Jesualdo Arias Medina en su calidad de Jefe de la División Administrativa de la Caja de Compensación Familiar del Cesar - COMFACESAR, manifestó lo siguiente a Corpocesar: *“solicitamos el favor de autorizar a quien corresponda el cambio de razón social de la concesión hídrica concedida mediante resolución No. 615 del 14 de Noviembre de 2014”*

Que a la Corporación se allegó certificado de existencia y representación legal de COMFACESAR expedido por el superintendente delegado para la responsabilidad administrativa y medidas especiales, solicitud de cambio de razón social avalada por el Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar del Cesar – COMFACESAR doctor Ernesto Orozco Durán y copia del Acta No. 015 de fecha 20 de agosto de 1993, la cual acredita el cambio de razón social de COMFENALCO – CESAR, por el de Caja de Compensación Familiar del Cesar – COMFACESAR.

Que de igual manera se acreditó la calidad de Representante Legal del doctor Ernesto Miguel Orozco Durán portador de la CC No. 77.172.267.

Que los artículos 304 a 307 del Código de Comercio establecen las formas de uso de la razón social de las empresas y la responsabilidad frente a las operaciones autorizadas o no con la razón social. En la presente actuación ello se circunscribe al hecho de asumir los correspondientes derechos y obligaciones ambientales, derivados del acto administrativo supra-dicho.

Que bajo las anteriores consideraciones se procederá a aceptar el cambio de razón social de la titular de la Resolución No. 615 de fecha 14 de Noviembre de 1991.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar el cambio de razón social de COMFENALCO - CESAR por el de Caja de Compensación Familiar del Cesar - COMFACESAR, como titular de la concesión hídrica otorgada por esta Corporación mediante Resolución No. 615 de fecha 14 de Noviembre de 1991.



Continuación Resolución No. 2086 de 19 de diciembre de 2014 por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de COMFENALCO - CESAR, por el de Caja de Compensación Familiar del Cesar - COMFACESAR, con identificación tributaria No. 892.399.989-8, como titular de la concesión hídrica otorgada por esta Corporación mediante Resolución No. 615 de fecha 14 de Noviembre de 1991

PARAGRAFO 1: A partir de la ejecutoria de este proveído la Caja de Compensación Familiar del Cesar - COMFACESAR, con identificación tributaria No. 892.399.989-8, ejercerá los derechos y cumplirá las obligaciones que emanen de la Resolución No. 615 de fecha 14 de Noviembre de 1991.

PARAGRAFO 2: Para actualización de documentos, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de este proceso, COMFACESAR debe allegar el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-0036743 con fecha de expedición no superior a 3 meses.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de la Caja de Compensación Familiar del Cesar - COMFACESAR, con identificación tributaria No. 892.399.989-8 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta - Abogado
Expediente No CJA 169-1991